



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



RESOLUCIÓN N° 75/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY. -

Pedro Juan Caballero, 12 de febrero de 2024.-

VISTO:

La necesidad de aprobar e implementar el un Código de Ética para la Gobernación del XIII Departamento de Amambay; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado, que tiene por finalidad regular la Administración Financiera del Estado para propiciar la economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención de los recursos humanos, materiales y financieros con sujeción a las normas legales pertinentes, entre otros.*

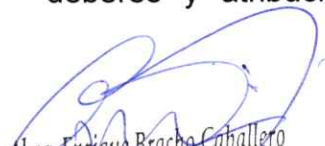
Que, la Resolución C.G.R. N° 425/08 *"Establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para la Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".*

Que, el Acta de Compromiso para la Implementación del MECIP en la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, según Resolución N° 377/2023 de fecha 29/12/2023, *"Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, en la Gobernación del XIII Departamento de Amambay".*

Que, el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP 2015, está integrado por una estructura de control formada por componentes a) Ambientes de Control, en el cual uno de los Principios establecidos en la elaboración de un Código de Acuerdos y Compromisos Éticos.

Que, se ha conformado el Comité de Ética de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, según Resolución N° 74/2024, el cual ha elaborado el Proyecto de Código de Ética para la Gobernación del XIII Departamento de Amambay.

Que la Ley N° 426/94, ORGÁNICA DEPARTAMENTAL, en su artículo 17, de los deberes y atribuciones del Gobernador, en sus ítems d) Dictar las resoluciones


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay




Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la constitución y ley establezcan.

POR TANTO, EL SEÑOR GOBERNADOR DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, al Código de Ética para la Gobernación del XIII Departamental de Amambay, el cual se encuentra redactado, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCOMENDAR, al departamento de Recurso Humano y al Comité de Buen Gobierno la difusión del presente Código de Ética entre los funcionarios de la Institución Departamental.

Artículo 3°: DISPONER, la vigencia de la presente resolución a partir de su firma.

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. -

Abg. Enrique Elvis Bracho C.
Secretario de Gobierno



Abg. Juan Silvino Acosta B.
Gobernador



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



ANEXO RESOLUCIÓN N° 75/2024 CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

La ética es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común, algunos ejemplos de ética y moral son; decir la verdad, no hacer trampas, ser generoso y leal, mostrar solidaridad con personas desfavorecidas, devolver dinero perdido, evitar hacer el mal a alguien, no quedarse con bienes ajenos, entre otros.

La ética sirve para la convivencia pacífica entre los seres humanos; promueve el comportamiento moral de forma que las personas puedan convivir en sociedad. Entre otras muchas cosas, la ética contribuye a formar seres humanos autónomos capaces de razonar, decidir y encontrar por sí mismos el sentido que quieran darle a su vida; seres conscientes, actores de su vida, capaces de interactuar con el prójimo, la comunidad y con su entorno.

CAPITULO I OBJETO

Artículo 1°- Establecer la conducta de los funcionarios de la Gobernación y sus diferentes dependencias, independientemente del cargo que ocupe cada funcionario, acorde a los principios y valores éticos que deben regir el ejercicio de las funciones, de manera que se convierta en una pauta para la conducta y comportamiento en el relacionamiento interno y con la sociedad.

Artículo 2°- Fortalecer la imagen de la Gobernación y la de sus funcionarios frente a la sociedad, con la aplicación efectiva de los valores y principios éticos, garantizando el respeto a los derechos humanos.

CAPITULO II DEFINICIONES Y ALCANCES

Artículo 3°- Funcionario Departamental. A los efectos del presente Código, se entiende por "Funcionario Departamental" cualquier funcionario o empleado de la institución y sus dependencias, incluyendo directores generales, directores, jefes de departamento, jefes de sección y funcionarios en general, sean estos nombrados, comisionados o contratados.

Artículo 4°- Ámbito de aplicación. Este Código rige para los funcionarios de la Gobernación y sus diferentes dependencias, con independencia al cargo o la función que desempeñen.

Artículo 5°- Compromiso. La incorporación como funcionario a la Gobernación y sus diferentes dependencias, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso en cumplimiento del mismo.


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay




Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



CAPITULO III PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 6°- Los Principios éticos son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales. Se trata de normas de carácter general y universal, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc. Nuestros principios éticos son:

- 1- La Misión fundamental de la Gobernación "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible del Departamento, mediante una gestión conjunta y dinámica",
- 2- Los bienes y recursos Departamentales se destinan exclusivamente a las funciones de la institución para el desarrollo de la ciudadanía,
- 3- La función primordial del funcionario Departamental es prestar un óptimo y eficiente servicio a la población,
- 4- El funcionario Departamental rinde cuentas a la ciudadanía sobre la utilización y manejo de los recursos Departamentales que le fueron encargados y así también sobre los resultados de su gestión,
- 5- El talento humano es el capital más importante de la institución.

CAPITULO IV VALORES ÉTICOS

Artículo 7°- Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo y que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, porque contribuyen a una armonía gratificante entre funcionarios. Entre los valores éticos más relevantes se pueden mencionar: justicia, libertad, respeto, responsabilidad, integridad, lealtad, honestidad, equidad, entre otros. Nuestros valores éticos son;

1. **Justicia.** Concedemos a cada funcionario Departamental lo que es debido, desempeñando nuestras funciones en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. **Servicio.** Priorizamos los requerimientos de todos los ciudadanos, facilitando la realización de trámites y gestiones, brindando un trato cordial y sin demoras, buscando satisfacer sus necesidades y sobre todo la eficiencia en el servicio requerido.
3. **Honestidad.** Concordancia entre lo que dice y lo que se hace. La honestidad es una cualidad que define la calidad humana y consiste en comportarnos y expresarnos con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, somos conscientes que el bien público es un patrimonio que pertenece a todos, por lo que lo protegemos, así también nos abstenemos de procurar beneficios o ventajas indebidas.
4. **Responsabilidad.** Reconocemos las consecuencias de nuestras acciones y de sus impactos en los demás, en caso de errores y equivocaciones tomamos las medidas necesarias para lograr los objetivos institucionales.


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay




Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



5. **Imparcialidad.** Impartimos tratos igualitarios, sin favoritismos ni discriminaciones, de manera a conservar nuestra independencia de criterio, evitando poner en riesgo nuestra finalidad institucional, formando el talento humano con base en la idoneidad, méritos y aptitudes, en los diferentes procesos de selección, capacitación, evaluación y promoción.
6. **Objetividad.** Tomamos decisiones y actuamos basados en nuestras funciones, de acuerdo a las prerrogativas del cargo y los medios institucionales para el cumplimiento de nuestras funciones y deberes dentro de la institución, comprometiéndonos con los principios que orientan nuestra actuación.
7. **Transparencia.** Obrar con claridad, rendir cuentas de nuestras gestiones e informar a la ciudadanía sobre las actividades de la Administración sin limitaciones.
8. **Respeto.** Reconocer los derechos de los demás independientemente de las ideologías y cualidades inherentes a la condición humana de cada individuo.
9. **Legalidad.** Concertamos nuestro proceder a los mandatos constitucionales, leyes y reglamentos, asumiéndolas como bases fundamentales para el cumplimiento en el ejercicio de la función pública, en todos los procesos y actividades dentro de la institución.
10. **Colaboración.** Promovemos el trabajo en equipo para lograr un objetivo común, desempeñándonos en nuestras actividades cotidianas y proyectos institucionales de manera activa, independientemente de la naturaleza o modalidad de nuestros cargos dentro de la institución.
11. **Compromiso.** Ejecutamos las tareas y actividades propias de cada área de trabajo conforme a los objetivos y a la misión institucional, rechazando acciones que vayan en contra de los objetivos e imagen de la institución.
12. **Confidencialidad.** Guardamos reservas respecto de hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento con motivo del ejercicio de nuestras funciones y otras relacionadas a la Institución, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que nos correspondan en virtud de las normas que regulen la reserva administrativa.

CAPITULO V BENEFICIOS PROHIBIDOS

Artículo 8°- Beneficios Prohibidos. El funcionario Departamental no debe solicitar, aceptar o recibir dinero, dádivas, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones: - hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, - influenciar a otro funcionario Departamental que haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 9°- Excepciones. Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior los siguientes:

- Los reconocimientos protocolares recibidos de Gobernaciones, Municipios o Entidades sin Fines de Lucro, en las condiciones en las que la Ley permita,
- Los gastos de viaje y estadía recibidos de Gobernaciones, Municipios, Entidades sin Fines de Lucro o Instituciones de enseñanza para el dictado de cursos o

Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay



Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez

"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"

14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero

gober.amambay@amambay.gov.py



actividades académico-culturales, o su participación en ellas, siempre que no resultare incompatible con las funciones del cargo.

**CAPITULO VI
COMITÉ DE ÉTICA**

**COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL
COMITÉ DE ÉTICA**

Artículo 10°- La Gobernación impulsará la creación de un Comité de Ética, compuesto por un máximo de cinco representantes, designados por la Máxima Autoridad, las convocatorias a reunión del Comité de Ética serán efectuadas a través de circulares u otro medio de comunicación. El periodo del Comité de Ética será de dos años, transcurrido ese tiempo, se designarán nuevos representantes para continuar con la labor encomendada.

**PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO
DE SUS FUNCIONES**

Artículo 11°- Los miembros del Comité de Ética reunirán como mínimo los siguientes perfiles: reconocida honorabilidad, reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos en ética, servicio público y materias afines al Código de Buen Gobierno.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 12°- Las funciones principales del Comité de Ética son:

- definir políticas generales para el conocimiento de la ética pública dentro de la institución,
- garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los funcionarios,
- medición y seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética,
- resolver controversias vinculadas al Código de Ética.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 13°- Cuando u funcionario o cualquier ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética, podrá dirigirse al Comité de Ética mediante nota firmada por él mismo, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

Artículo 14°- El Comité de Ética se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Ética, de acuerdo con el evento presentado.


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay




Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay



GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
Adm. Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
"Igualdad, Bienestar y Desarrollo"
14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero
gober.amambay@amambay.gov.py



Artículo 15°- para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Ética se atenderán las normas legales y reglamentarias establecidas, como así también los principios éticos asumidos por la institución.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 16°- El Código de Ética tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad y su posterior divulgación conforme a un plan de trabajo definido por el Comité de Ética.

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 17°- El Código de Ética se divulgará a los funcionarios de la institución, conforme al plan de trabajo definido por el Comité de Ética.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 18°- El Código de Ética podrá ser actualizado por decisión de la Máxima Autoridad, el Comité de Ética y los funcionarios podrán elevar propuestas para la actualización del presente Código de Ética. La Máxima Autoridad informará sobre los cambios o actualizaciones realizadas a través de canales de comunicación eficaces e inmediatos.


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay




Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay